

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali**

Santiago de Cali, 3 de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.

PROCESO No. 76001-33-33-011-2018-00024-00
DEMANDANTE: JAIRO HERNAN GALLEGO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: INCIDENTE DE DESACATO – ACCIÓN POPULAR

REF. DECRETO DE PRUEBAS

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho sobre los documentos allegados por las entidades accionadas MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y EMCALI E.I.C.E. E.S.P., con el cual pretende demostrar el cumplimiento a las órdenes emitidas en la Sentencia del 26 de junio de 2019 que amparó derechos colectivos relacionados con el goce del espacio público y a la utilización y defensa de los bienes de uso público, el derecho a la seguridad, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las posiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, descritos en los literales d), l) y m) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998.

II. ANTECEDENTES

Con auto del 14 de abril de 2021, el Despacho dispuso ordenar la apertura del incidente de desacato propuesto por la accionante contra el Alcalde Municipal de Santiago de Cali, doctor JORGE IVAN OSPINA GOMEZ y al Gerente General de EMCALI, doctor JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ, en calidad de Representantes Legales de las entidades o quien haga sus veces y se dispuso el traslado por el término de tres (3) días con el fin de que acredite el cumplimiento del fallo proferido dentro de la acción popular; adicionalmente, se requirió a la entidad aportara como prueba un informe detallado de todos los trámites y gestiones, de ser el caso, también de las obras que se estén ejecutando con el fin de adelantar la pavimentación y las reparaciones que requieren las vías ubicadas sobre la Carrera 24A entre transversal 29 y Calle 33B y Calle 33B entre 23 y 24D del Barrio Santa Mónica Popular del Municipio de Santiago de Cali.

El municipio de Santiago de Cali mediante correo electrónico del 20 de abril de 2021, por intermedio del Secretario de Infraestructura, señor NESTOR MARTINEZ SANDOVAL, presentó escrito de contestación al incidente, aportando los siguientes documentos:

1. Convenio Interadministrativo No. 4151.0.26.1.0668 de 2021.
2. Acta No. 1 del 16 de marzo de 2021. Mesa de Trabajo cumplimiento sentencia.

3. Acta No. 6 del 2 de marzo de 2021. Convenio marco – derivados – proyecto carrera 80.
4. Solicitud de mesa de trabajo con radicado No. 202041510200029721
5. Concepto técnico del 11 de marzo de 2021.

EMCALI EICE, mediante correo electrónico del 20 de abril de 2021, a través de apoderado judicial, contestó el incidente, aportando los siguientes documentos:

1. ACTA DEL 16 DE MARZO DE 2021 – OBJETIVO CUMPLIMIENTO SENTENCIA ACCION POPULAR 2018-00024.
2. MEMORANDO 3110199222021 del 19 de abril de 2021- informe de la Unidad de Ingeniería de la Gerencia Estratégica de Negocios de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI EICE ESP.
3. Oficio 3310938672018 del 20 de diciembre de 2018 – ASUNTO CONCEPTO DE RED RAD 201841510300068521.
4. Oficio 331.4-DR-0134-16 del 4 de febrero de 2016 – ASUNTO CONCEPTO ESTADO DE RED.

El día 14 de mayo de 2021, el apoderado de EMCALI EICE allegó escrito contestando la vinculación ordenada el 4 de mayo de 2020, allegando la siguiente documentación:

1. Acta de adjudicación del proceso 900-IPU-0468-2020 contratación de consultoría alcantarillado.

Con auto 583 del 4 de mayo de 2021, en consideración a lo expuesto por las entidades incidentadas, se ordenó vincular al presente trámite al señor Secretario de Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, NESTOR MARTINEZ SANDOVAL, y posteriormente mediante providencia del 21 de mayo de 2021, se dispuso vincular al Gerente de la Unidad Estratégica de Negocio de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI EICE ESP, señor JOAQUIN PABLO COLLAZOS ALDANA, funcionarios en quienes recae directamente el cumplimiento de la sentencia proferida por este despacho judicial dentro de la acción popular de la referencia, concediéndoles el término de 3 días para que presenten su contestación al incidente.

Al respecto, mediante escrito del 12 de mayo de 2021, allegado vía electrónica al correo institucional del despacho, el señor NESTOR MARTINEZ SANDOVAL en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Santiago de Cali, presenta contestación al incidente de desacato, precisando que para el 24 de marzo de 2021, el Alcalde de Santiago de Cali, mediante Decreto de delegación No. 4112.010.20.0154 del 2021, dispuso ordenar el cumplimiento de la Sentencia de Primera Instancia No. 193 del 26 de junio de 2019, disponiendo que a través de la Secretaría de Infraestructura se coordine el cumplimiento de la sentencia, formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para la construcción de la infraestructura vial y verificar su cumplimiento y adelantar el mantenimiento de las vías ubicadas sobre la carrera 24 A entre transversal 29 y calle 33 B y calle 33B entre 23 y 24 D del Barrio Santa Mónica Popular del Municipio de Santiago de Cali.

La Secretaría de Infraestructura se ratificó en la contestación al incidente presentada el 20 de abril de 2021, poniendo nuevamente de presente las dificultades afrontadas por el ente territorial debido a la emergencia sanitaria generada a raíz de la pandemia por el COVID19, lo cual ha generado un impacto negativo en el recaudo, afectando los recursos que financian la mayoría de proyectos viales. Aportó el siguiente documento:

1. Decreto de delegación No 4112.010.20.0154 del 2021.

Respecto del vinculado Gerente de la Unidad Estratégica de Negocio de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI EICE ESP, señor JOAQUIN PABLO COLLAZOS ALDANA, pese a haberse notificado en debida forma el auto que dispuso su vinculación, durante el término concedido para que conteste el escrito de desacato, guardó silencio.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado Once Administrativo del Circuito Judicial de Santiago de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: TENER COMO PRUEBAS los documentos allegados por la accionante con el escrito de desacato y el video del estado de las vías allegado el 8 de abril de 2021.

SEGUNDO: INCORPORAR Y TENER COMO PRUEBAS los siguientes documentos aportados por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura:

1. Convenio Interadministrativo No. 4151.0.26.1.0668 de 2021.
2. Acta No. 1 del 16 de marzo de 2021. Mesa de Trabajo cumplimiento sentencia.
3. Acta No. 6 del 2 de marzo de 2021. Convenio marco – derivados – proyecto carrera 80.
4. Solicitud de mesa de trabajo con radicado No. 202041510200029721
5. Concepto técnico del 11 de marzo de 2021.
6. Decreto de delegación No 4112.010.20.0154 del 2021.

TERCERO: INCORPORAR Y TENER COMO PRUEBAS los siguientes documentos aportados por EMCALI EICE:

1. ACTA DEL 16 DE MARZO DE 2021 – OBJETIVO CUMPLIMIENTO SENTENCIA ACCION POPULAR 2018-00024.
2. MEMORANDO 3110199222021 del 19 de abril de 2021- informe de la Unidad de Ingeniería de la Gerencia Estratégica de Negocios de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI EICE ESP.
3. Oficio 3310938672018 del 20 de diciembre de 2018 – ASUNTO CONCEPTO DE RED RAD 201841510300068521.
4. Oficio 331.4-DR-0134-16 del 4 de febrero de 2016 – ASUNTO CONCEPTO ESTADO DE RED.
5. Acta de adjudicación del proceso 900-IPU-0468-2020 contratación de consultoría alcantarillado.

CUARTO: REQUERIR a las entidades incidentadas con el fin de que si en el transcurso del presente trámite incidental, se adelantan más actuaciones administrativas o reuniones en procura del cumplimiento de la sentencia judicial, sean informadas al despacho y así mismo se allegue copia de la documentación que las respalde.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ACCIONANTE los documentos aportados por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura y EMCALI EICE ESP, para los efectos que estime pertinentes.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al abogado NELSON ANDRÉS DOMINGUEZ PLATA, identificado con C.C. No. 94.324.714 de Palmira (V), y portador de la T.P. No. 106.286 del C. S. de la Jra., en calidad de apoderado judicial de EMCALI EICE ESP, en los términos y para los efectos del memorial poder que le fue conferido por el apoderado general de EMCALI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MÉNDEZ
Juez

Firmado Por:

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7944d4ef48f5d2b012dc2b14e585a7de6a422f3be56675693fbe8bc322f4aeda
Documento generado en 03/06/2021 03:28:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>